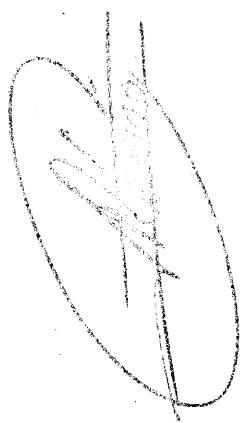


Doc 3

**SEXTA**  
**ACTUALIZACIÓN**  
**PLAN**  
**SUBVENCIONES**  
**2023-25.**





## Ayuntamiento de Móstoles

### SECRETARÍA GENERAL

AGP

**RAQUEL GUERRERO VELEZ** Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

**C E R T I F I C A:** Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 21 de enero de 2025 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4/ 15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SEXTA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXpte. PR001/SG/2025/1 (SEXTA ACTUALIZACIÓN PLAN SUBVENCIONES).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:*

**Expediente:** PR001/SG/2025-001 (Sexta actualización Plan subvenciones)  
**Objeto:** Sexta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento:** Actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Fecha de iniciación:** 2 de diciembre de 2024. De oficio.

Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos**:

**Primero.** – Mediante escrito, de fecha 2 de diciembre de 2024, de la Concejalía de Deportes y Sanidad se solicita anular del Plan de Subvenciones 2023-25 las memorias K1; K2; K3 y K4 e incluir en el Plan de Subvenciones veintitrés nuevas memorias, de la K1 a la K23.

**Segundo.** - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 16 de enero de 2025 para la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en el punto anterior.

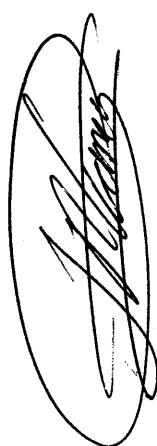
**Tercero.** - La actualización, por lo tanto, consiste en:

A) *La anulación de las actuales memorias:*

- K1 PROMOCIÓN DE LA SALUD
- K2 DIVERSIDAD FUNCIONAL
- K3 BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES
- K4 COLONIAS FELINAS

B) *La incorporación al Plan de las memorias que se citan a continuación:*

- K1 COLONIAS FELINAS
- K2 HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS
- K3 SALUD MENTAL (AUSMEM)
- K4 ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE MÓSTOLES
- K5 ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- K6 ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO)
- K7 ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO
- K8 ASOCIACIÓN ACCEDE AL RESPIRO
- K9 ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD). (PROTGD)
- K10 ASOCIACIÓN PARKINSON DE MÓSTOLES
- K11 ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA)
- K12 ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)
- K13 ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)
- K14 ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES
- K15 ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES. (ASINSYFACRO)
- K16 ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFAMDEM)
- K17 ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM)
- K18 ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN
- K19 SOCIO CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES
- K20 ASOCIACIÓN SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES
- K21 ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII
- K22 ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)
- K23 PUNTO OMEGA

  
Cuarto.- *Se incorporan al expediente las veintitrés memorias mencionadas.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- *De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:*



## Ayuntamiento de Móstoles

*"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*

*Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.*

*Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente RESOLUCIÓN:*

*Primero.- Aprobar la sexta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en:*

*A) La anulación de las actuales memorias:*

- K1 PROMOCIÓN DE LA SALUD*
- K2 DIVERSIDAD FUNCIONAL*
- K3 BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES*
- K4 COLONIAS FELINAS*

*B) La incorporación al Plan de las memorias que se citan a continuación:*

- K1 COLONIAS FELINAS*
- K2 HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS*
- K3 SALUD MENTAL (AUSMEM)*
- K4 ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE MÓSTOLES*
- K5 ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA*
- K6 ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO)*
- K7 ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO*
- K8 ASOCIACIÓN ACCEDE AL RESPIRO*

- K9 ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD). (PROTGD)
- K10 ASOCIACIÓN PARKINSON DE MÓSTOLES
- K11 ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA)
- K12 ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA)
- K13 ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM)
- K14 ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES
- K15 ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES. (ASINSYFACRO)
- K16 ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES (AFAMDEM)
- K17 ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM)
- K18 ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN
- K19 SOCIO CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES
- K20 ASOCIACIÓN SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES
- K21 ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII
- K22 ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)
- K23 PUNTO OMEGA

**Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE





## Ayuntamiento de Móstoles

### MODELO DE MEMORIA I

#### **VII LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: SUBVENCIONES COLONIAS FELINAS**

##### **ÁREA GESTORA: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD**

##### **DESTINATARIOS: Asociación 4 Gatos Madrid**

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN** gestión ética de colonias felinas del municipio, con el doble objetivo de mejorar la convivencia entre los ciudadanos del municipio y de incrementar la calidad de vida de los animales de las colonias felinas urbanas.

##### **OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:**

El objeto del presente convenio es marcar las directrices de la gestión de las colonias felinas, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales mediante un convenio entre la Asociación 4 Gatos Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles dentro de su Plan General de Presupuestos reserverá una partida presupuestaria de 100.000,00€ anuales para sufragar estas subvenciones

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Esta subvención nominativa tendrá carácter anual temporada 2025.

##### **MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Coordinará el proceso de gestión ética de colonias felinas del municipio, con el doble objetivo de mejorar la convivencia entre los ciudadanos del municipio y de incrementar la calidad de vida de los animales de las colonias felinas urbanas. Esta se realizará siguiendo las directrices marcadas desde el Ayuntamiento, manteniendo siempre una línea de acción basada en el bienestar y respeto a los animales objeto de la acción.

Designará una persona voluntaria que ejerza las funciones de Coordinador.

Controlará que la gestión de las colonias se efectúe siguiendo el método CER (Captura-Esterilización-Retorno), recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas, y único que se ha revelado eficaz.

Mantendrá las relaciones con las Asociaciones de protección animal interesadas en colaborar en el proyecto y coordinará las tareas a realizar por las mismas, mediante sus colaboradores o voluntarios.

Captará y evaluará a las propuestas realizadas por las asociaciones y voluntarios, y trasladará al Ayuntamiento las mismas, para su puesta en marcha si son ejecutables.

Realizará el proceso de selección de las clínicas veterinarias que van a trabajar con la Asociación.

Coordinará a los voluntarios.

Distribuirá las asociaciones que quieran colaborar por zonas y colonias si fuera preciso en coordinación con el Ayuntamiento. Podrá distribuir a los voluntarios según necesidad de las colonias si estos no solicitan ninguna concreta.



## Ayuntamiento de Móstoles

La Asociación dispondrá de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra la actividad desarrollada por una cantidad mínima de 150.000,00 €. Se encargará de supervisar que los responsables y voluntarios lleven a cabo el acondicionamiento de las colonias, refiriéndose éste a la:

- Ubicación de punto/s de alimentación en zonas estratégicas para que los animales no sean molestados ni haya molestias a los vecinos.
- Ubicación de puntos de agua.
- Ubicación de zonas de refugio si fuera posible con materiales resistentes y de fácil limpieza.
- Limpieza de la zona, de los utensilios y de las zonas de deposición.

En lo referente a la campaña de capturas-esterilización-retorno (CER):

- Dispondrá de convenios y/o acuerdos de trabajo con diferentes Clínicas Veterinarias. Dando datos al Ayuntamiento de las mismas.
- Concretará con el Ayuntamiento que animales van a tener prioridad en ser gestionados.
- Gestionará las capturas con los cuidadores de los gatos a través de jaulas trampa.
- Gestionará los traslados de los gatos al Centro Veterinario convenido (gestionará, días, horas, número de animales...).
- Comprobará de la existencia de microchip.
- Verificará la castración.
- Verificará el micro chipado con alta en el RIAC a nombre del Ayuntamiento de Móstoles.
  - Verificará la desparasitación interna y externa.
  - Valorará la necesidad de cuidados veterinarios.
  - Tomará la decisión de destino: retorno a colonia de origen, posible animal para adopción, eutanasia, posible entrega en CMAAA ...

En lo referente a los gatos adoptables (cachorros y gatos sociabilizados), se podrá contar con los servicios del Centro de Acogida de Animales previa consulta de su situación de espacio. La Asociación colaboradora en el programa, igualmente podrá hacerse cargo de ellos siempre y cuando disponga de casas de acogida y así lo considere oportuno. En el caso de gatos ya identificados con Microchip de RIAC de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles la adopción se gestionará desde el Centro de Acogida de Animales en colaboración en la medida de lo posible con la Asociación o asociaciones que participen del programa CER.

En caso de suelta, será necesario el marcaje en la oreja.

Con respecto al censo de animales de colonias urbanas.

- Realizará el seguimiento de las colonias a través de los voluntarios.

**Concejalía de Deportes y Sanidad  
C/ Juan XXIII. 6- 28938 MOSTOLES  
Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

- Recabarán los registros de animales de cada colonia (ANEXO III), rellenados por los responsables y/o colaboradores autorizados de las colonias, y de sus actuaciones veterinarias (ANEXO IV).
- Incluirá en el Censo mensual (ANEXO V) todos los movimientos de gatos; los gatos iniciales, los nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuáles han sido esterilizados, cuáles se han dado en adopción o se entregaron a su propietario y cuáles han fallecido. La Asociación colaboradora no tendrá obligación de hacerse cargo de los animales abandonados en las colonias o en el municipio, entendiéndose legalmente por animal abandonado aquel que está dado de alta en un Registro de Animales de Compañía a nombre de un titular.

Toda la información disponible se trasladará a los responsables del proyecto CER del Ayuntamiento de manera mensual.

### RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de Móstoles que contribuya a su socialización y convivencia.

### COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “....podrán concederse de forma directa las subvenciones....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés



## Ayuntamiento de Móstoles

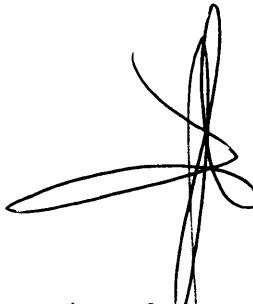
general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas ....."

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación 4 Gatos Madrid, participa en el Programa Integral de Colonias Felinas, controlando la gestión de las colonias felinas, así como, controlando la identificación de los cuidadores existentes y controlando la acreditación de los voluntarios, dando difusión e información a los vecinos del municipio. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover el bienestar y respeto animal.

Móstoles, 3 de diciembre de 2024.

  
Fdo.: Angel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

  
Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K2. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN HERMANDAD SAN SIMÓN DE ROJAS.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Hermandad San Simón de Rojas.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** Colaborar en el desarrollo de las acciones de ayuda a la población más necesitada a través del comedor y otras actividades de formación y/o inserción que desarrolla la Asociación Que el Ayuntamiento de Móstoles reconoce que la actividad que realiza la Asociación Hermandad San Simón de Rojas, facilita, a través de su servicio de Comedor Social, el que ciudadanos de Móstoles con dificultades económicas y sociales puedan acceder a una comida diaria, y también al reparto de alimentos a algunas familias, en coordinación con Servicios Sociales, de tal forma que complementa el Servicio de Restaurante Municipal y otras actuaciones de los Servicios Sociales.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **47.902,05 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15



## Ayuntamiento de Móstoles

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto consiste en ofrecer a personas sin recursos económicos desayunos en el comedor y entrega de alimentos para llevarse a casa. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén



## Ayuntamiento de Móstoles

sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas ....."

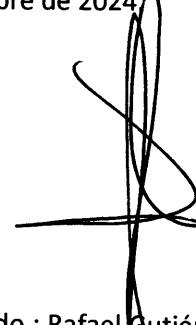
### **JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Hermandad de Rojas, da respuesta a necesidades de personas desfavorecidas económicamente, tanto a adultos como a menores, dando desayunos en el comedor y entrega de alimentos para llevarse a casa, con el fin de que tengan un mínimo de subsistencia alimentaria. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas más desfavorecidas económicamente en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024

  
Voto

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.



Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.





**Ayuntamiento de Móstoles**

## **MODELO DE MEMORIA I**

**K3. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL. (AUSMEM).

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación de Usuarios de Salud Mental AUSMEM.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCION:** La situación de las personas con enfermedad mental grave y/o crónica en el municipio de Móstoles, tras analizar datos estadísticos de ésta población y el tipo de atención que reciben en la red asistencial pública de Sanidad y Servicios sociales, nos lleva a afirmar que existe un desconocimiento de la problemática que afecta y rodea las personas con enfermedad mental, y la atención a las mismas está escasamente desarrollada y organizada en los citados sistemas sin coordinación entre ambos.

Las citas con los psiquiatras se reducen a una vez cada mes y medio en el mejor de los casos y cada vez con menos tiempo para dedicar a cada paciente, y la gran mayoría de pacientes no reciben ningún recurso de rehabilitación, estando en casa la mayoría del tiempo.

Desde AUSMEM, les prestamos un espacio donde poder reunirse, buscando como objetivo principal la mejora en su calidad de vida, ayudando en su proceso de rehabilitación, dotándoles de recursos socio-sanitarios y ocupaciones tanto para los pacientes como a sus familias.

Este proyecto se fundamenta dentro de los tres servicios que presta AUSMEM desde sus inicios, que son el servicio de información y orientación, el servicio de convivencia familiar y social, donde se encuentran los talleres ocupaciones, programas y distintas actividades que llevamos a cabo y el servicio de atención psicosocial.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **26.250 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

**C/ Juan XXIII Nº 6**

**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

### MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto consiste en ofrecer a personas con enfermedad mental grave y/o crónica en el municipio de Móstoles. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.



## Ayuntamiento de Móstoles

### COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

**C/ Juan XXIII Nº 6**

**Tfno.: 91 664 76 15**



Ayuntamiento de Móstoles

**JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación de usuarios de Salud Mental (AUSMEM), da respuesta a necesidades con enfermedades mentales grave y/o crónica en el municipio de Móstoles, cuenta con recursos de servicio de información y orientación, servicio de convivencia familiar y servicio de atención psicosocial. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de los usuarios de Salud Mental en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

Voto

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K4. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN DIABÉTICOS DE MÓSTOLES.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Diabéticos de Móstoles.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** Contribuir al desarrollo de la sanidad española y la salud pública mediante la generación y divulgación de conocimiento sobre la diabetes, cuyo ámbito de actuación es el municipio de Móstoles y nace la necesidad de una atención más especializada a enfermos de diabetes y sus familias.

Realizar un seguimiento individual a cada socio/a, con el objetivo de obtener un buen control de la diabetes y ofrecer recomendaciones individuales y consejos prácticos sobre la diabetes y sus cuidados.

Sensibilizar acerca de la prevención de la diabetes y el buen manejo de la misma, así como enfermedades relacionadas a ella y la calidad de vida que se puede lograr con su buen manejo. Difundir los últimos avances en el tratamiento y control de la persona con diabetes y las novedades en el desarrollo tecnológico y en las técnicas y herramientas educativas.

Promover actuaciones de convivencia dentro de la Asociación para mejorar la integración social del colectivo, fomentar el deporte y establecer hábitos saludables fuera de casa.

Fomentar la inclusión de personas con diabetes en actividades de tiempo libre facilitando métodos y herramientas para poner en marcha un ocio saludable con actividades estructuradas y así mejorar su calidad de vida.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **10.330,36 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



## Ayuntamiento de Móstoles

- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto es informar a la población en general sobre la enfermedad de la diabetes y realizar una atención más especializada a enfermos de diabetes y sus familias. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que "....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15



## Ayuntamiento de Móstoles

los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones

- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas ....."

## JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Diabéticos de Móstoles, realiza diferentes actividades para promover la divulgación de conocimiento sobre la diabetes, cuyo ámbito de actuación es el municipio de Móstoles y nace ante la necesidad de una atención más especializada a enfermos diabetes y sus familias. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas y familiares afectadas por la enfermedad de la diabetes, en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15





**Ayuntamiento de Móstoles**

## **MODELO DE MEMORIA I**

**K5. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Cruz Roja Española.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCION:** el objetivo específico del proyecto se centra en la atención a personas con estilo de vida no saludable relacionada con la gestión emocional mediante el desarrollo de adicciones tendentes a mejorar los hábitos saludables y evitar las conductas de riesgo en personas que no los conocen, no pueden llevarlos a cabo o no quieren hacerlo a fin de mejorar su bienestar físico, psíquico, social y su capacidad de funcionamiento.

- Mejorar los conocimientos de las personas que no conocen los hábitos de salud relacionados con la gestión emocional y/o las conductas de riesgo.
- Posibilitar la identificación y/o realización de los hábitos saludables en salud emocional o evitar las conductas de riesgo.
- Generar un cambio positivo por parte de la persona en la identificación y/o realización de los hábitos saludables en gestión emocional o evitar conductas de riesgo.
- Informar y sensibilizar a la población general para contribuir a la mejora de la salud emocional individual y comunitaria.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **5.993,89 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
**C/ Juan XXIII Nº 6**  
**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto se centra en la atención a personas con estilo de vida no saludable relacionada con la gestión emocional mediante el desarrollo de acciones tendentes a mejorar los hábitos saludables y evitar las conductas de riesgo en personas que no los conocen, no pueden llevarlos a cabo o no quieren hacerlo a fin de mejorar su bienestar físico, psíquico, social y su capacidad de funcionamiento. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones



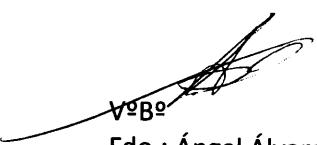
## Ayuntamiento de Móstoles

- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Cruz Roja Española, está cerca de las personas en situación de vulnerabilidad en los ámbitos nacional e internacional, a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntarios y con una amplia participación social y presencia territorial. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad, en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.



V. B.

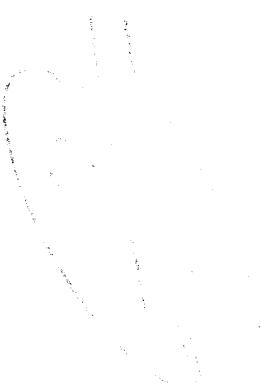
Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.



Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15





Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K6. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO).

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Familiares Enfermos de alzheimer. (AFAMSO).

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** Atender las necesidades, en todos los niveles que nos sea posible, tanto de enfermos de Alzheimer y otras demencias, como a sus familiares cuidadores. Ser busca prevenir y paliar los efectos negativos tanto en afectados: frenar el progresivo deterioro cognitivo, dependencia o aislamiento social; como en familiares cuidadores. Con el posible síndrome del cuidador. A la vez que se busca, en ambos, fomentar hábitos saludables para una mejor calidad de vida en todos los ámbitos.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **63.000 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilara el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15



## Ayuntamiento de Móstoles

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto consiste en prestar servicio a la personas y familias afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sujetas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés



## Ayuntamiento de Móstoles

general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas ....."

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFAMSO), da respuesta a las necesidades de los enfermos de Alzheimer y otras demencias del municipio de Móstoles. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



## Ayuntamiento de Móstoles

### MODELO DE MEMORIA I

**K7. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Prevención del Alcoholismo.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** El alcoholismo es una pandemia arraigada en la sociedad que necesita un afrontamiento integral y si bien existen dispositivos asistenciales en la zona no ocurre lo mismo con dispositivos socio-sanitarios de apoyo a los tratamientos existenciales y los programas de actividades que desarrolla la Asociación justifican la necesidad de su existencia.

- Informar sobre los riesgos que conlleva el consumo de bebidas alcohólicas.
- Informar sobre enfermedad alcohólica y sus consecuencias.
- Dar respuesta a la solicitud de demanda de información sobre alcoholismo, su problemática y posibles vías de solución.
- Informar sobre los recursos y dispositivos asistenciales en referencia al alcoholismo de la zona.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **6.510 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



## Ayuntamiento de Móstoles

- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

## RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto es colaborar con los programas socio-sanitarios de apoyo a los tratamientos asistenciales y los programas de actividades. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

## COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15



## Ayuntamiento de Móstoles

vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

### **JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, realiza diferentes actividades para promover la prevención del Alcoholismo en los ciudadanos de Móstoles y dar recursos y dispositivos asistenciales en referencia al alcoholismo de la zona. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas y familiares afectadas por la adicción del alcoholismo, en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024

VºBº  
Fdo.: Angel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.





**Ayuntamiento de Móstoles**

## **MODELO DE MEMORIA I**

**K8. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN ACCEDE A RESPIRO.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Accede a Respiro.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación Accede a Respiro y el Ayuntamiento de Móstoles con el siguiente objetivo:

- Apoyar a las personas con diversidad funcional y a sus familias en el ámbito familiar y respiro familiar.
- **Actividades:**

**LÚDICO:** actividad de ocio y entretenimiento para los niños con TGD.

**DEPORTIVO:** aprendizaje de un deporte.

**TERAPEÚTICO-SALUD:** actividad terapéutica para mejorar la calidad de vida de estos niños, mejorando su salud y su conducta.

**INTEGRACIÓN Y SOCIABILIZACIÓN:** utilizar esta actividad como paso previo a la incorporación a un grupo de iguales (en aquellos casos que sea factible) en base al principio de normalización en el desarrollo de su vida.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **17.638,60 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** -----

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.



## Ayuntamiento de Móstoles

- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

## RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Ayudar en las discapacidades, en el ámbito de ocio y respiro familiar, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

## COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “....podrán concederse de forma directa las subvenciones....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.



## Ayuntamiento de Móstoles

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas ....."

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Accede a Respiro, participa en actividades concernientes a ocio y respiro familiar, que se considerarán terapéuticas, para personas con discapacidades residentes en Móstoles. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por discapacidades en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.



V. B.

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.



Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.





Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K9. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD). (PROTGD)

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación para promover y proteger la calidad de vida de las personas con trastornos de espectro autista/trastornos generalizados del desarrollo (TEA/TGD). (PROTGD).

**OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN:** Ocio inclusivo para personas con TEA y respiro familiar, este proyecto promueve el apoyo y descanso de las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con trastorno de espectro autista (TEA), mediante la programación y desarrollo de servicios de respiro (acompañamientos y apoyos temporales, actividades de ocio y tiempo libre, actividades con pernocta, ect..) con el objetivo de que las familias dispongan de momentos de descanso y autocuidado, favoreciendo su actividad independiente y conciliación laboral y/o personal.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **45.571,68 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



## Ayuntamiento de Móstoles

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### **RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

- El objetivo general del proyecto es mejorar la calidad de vida de niños, niñas y jóvenes con TEA, y sus familias, mediante el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre ajustadas a sus necesidades, sus familiares y cuidadores, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### **COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:**

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés



## Ayuntamiento de Móstoles

general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas ....."

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación PROTGD, promueve el apoyo y descanso de las familias cuidadoras que tienen a cargo personas con Trastorno de Espectro Autista, mediante la programación y desarrollo de servicios de respiro (acompañamientos y apoyos temporales, actividades de ocio y tiempo libre, actividades con pernocta...). Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas y familiares afectadas por la enfermedad de Trastorno del Espectro Autista, en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.





**Ayuntamiento de Móstoles**

## **MODELO DE MEMORIA I**

**K10. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN PARKINSON DE MÓSTOLES.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Parkinson de Móstoles.

**OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN:** Mejorar la calidad de vida de los pacientes de Parkinson y sus familiares y cuidadores. Atención a los enfermos y familiares desde un punto de vista individual, familiar, social terapéutico, asistencial...y de igualdad de las personas afectadas por la enfermedad de parkinson y sus familiares. Actividades que se desarrollan (fisioterapia en piscina, taller de pintura, musicoterapia, logopedia, danza para parkinson).

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **53.166,96 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

### **MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

**C/ Juan XXIII Nº 6**

**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### **RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

- Mejorar la calidad de vida de los pacientes de Parkinson, sus familiares y cuidadores, mediante actividades terapéuticas, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### **COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:**

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que ".....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.



## Ayuntamiento de Móstoles

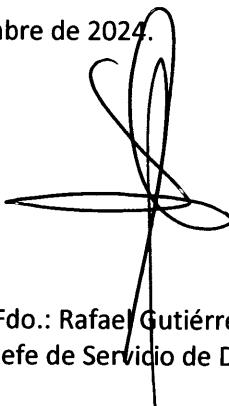
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Parkinson de Móstoles, participa en actividades de atención integral del paciente de parkinson y sus familiares para fomentar la autonomía y mejorar la calidad de vida. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por la enfermedad de Parkinson en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº  
Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

  
Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
**C/ Juan XXIII Nº 6**  
**Tfno.: 91 664 76 15**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



## Ayuntamiento de Móstoles

### MODELO DE MEMORIA I

**K11. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA).

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación para la integración social de las personas sordas de Móstoles (JULUMACA).

#### OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Mejorar la calidad de vida de las personas sordas a través de la prestación de servicios especializados y la realización de actividades socioculturales que contribuyan al desarrollo de la persona, al fortalecimiento del movimiento asociativo y a dar a conocer a la sociedad en general la realidad de las personas sordas.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **28.010,46 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

#### MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



## Ayuntamiento de Móstoles

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Mejorar la calidad de vida de las personas sordas a través de la prestación de servicios especializados y la realización de actividades socioculturales que contribuyan al desarrollo de la persona, al fortalecimiento del movimiento asociativo y a dar a conocer a la sociedad en general la realidad de las personas sordas, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “....podrán concederse de forma directa las subvenciones....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.



## Ayuntamiento de Móstoles

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

### **JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación para la Integración Social de las Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA), es que su proyecto de ayuda social es un servicio gratuito cuyo único requisito de acceso es ser persona sorda, y también pueden acceder al servicio familiares de personas sordas que requieran información y orientación o profesiones que soliciten información o en pro de colaboración para mejorar sus servicios para las personas sordas. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por discapacidades en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº  
Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.





## Ayuntamiento de Móstoles

### MODELO DE MEMORIA I

**K12. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS. (AMDEA).

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA).

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCION:** Es la mejora en la media de lo posible, la calidad de vida de todos los socios de la Asociación de Espondilitis y Artritis y ofrecer terapias especializadas (fisioterapia, magnetoterapia, reflexología, psicología, pilates, tratamientos termales, talleres, etc..) así como asesoramiento en gestiones sociales y con la administración. La principal problemática que encuentran nuestros socios es la necesidad de un tratamiento rehabilitador continuado en el tiempo, el cual la sanidad pública por el momento y por falta de recursos no puede satisfacer.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **27.930 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

#### **MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



## Ayuntamiento de Móstoles

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

## RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Mejorar la calidad de vida de todos los socios y ofrecerles terapias especializadas: fisioterapia, magnetoterapia, reflexología, psicología, pilates, tratamientos termales, talleres, así como asesoramiento en gestiones sociales y con la administración. Ayudar en las discapacidades, en el ámbito de ocio y respiro familiar, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

## COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito



## Ayuntamiento de Móstoles

de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

### **JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), facilita la calidad de vida de los socios de la Asociación y ofrece terapias especializadas: fisioterapia, magnetoterapia, reflexología, psicología, pilates, tratamientos terminales, talleres, etc.). Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por espondilitis y artritis en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.





## Ayuntamiento de Móstoles

### MODELO DE MEMORIA I

**K13. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN ESCLEROISIS MÚLTIPLE (AMDEM).

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Esclerosis Múltiple (AMDEM).

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCION:** Ofrecer un servicio de atención integral que mejore la calidad de vida de la persona con Esclerosis Múltiple y sus familias, a través de una intervención interdisciplinar. Rehabilitación neurológica especializada e integral para personas diagnosticadas de Esclerosis Múltiple en el Municipio de Móstoles.

Complementar la atención socio-sanitaria prestada por los servicios sanitarios públicos que no pueden cubrir la demanda de ese tipo de atención que precisan las personas afectadas por una enfermedad crónica como es la Esclerosis Múltiple y/o enfermedades similares. Una intervención continua y especializada mejora la calidad de vida del enfermo y sus familiares.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **51.141,55 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

**C/ Juan XXIII Nº 6**

**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Ayudar en la rehabilitación neurológica especializada e integral para personas diagnosticadas de Esclerosis Múltiple en el municipio de Móstoles, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “....podrán concederse de forma directa las subvenciones....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.



## Ayuntamiento de Móstoles

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), realiza rehabilitación especializada e integral para personas diagnosticadas de esclerosis múltiple en el municipio de Móstoles. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas afectadas por esclerosis múltiple en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15





Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K14. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Cultural de Personas Sordas.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación Cultural de Personas Sordas y el Ayuntamiento de Móstoles para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad auditiva que residen en Móstoles.

Conseguir que las personas sordas tengan una vida accesible que permita el pleno desarrollo social e individual.

Normalizar la lengua de signos española y velar por el buen uso de la misma.

Cualificar profesionalmente a las personas sordas que lo necesiten, a través de una formación bilingüe y de calidad, para facilitar su inclusión en el mercado laboral.

Promover investigaciones sobre la lengua de signos española desde cualquier perspectiva.

Cooperar en iniciativas del movimiento asociativo de la CNSE.

Atender las necesidades de las niñas y niños sordos y de sus familias.

Fomentar los hábitos de lectura entre las personas sordas.

Difundir un uso correcto de la lengua de signos española a través de la edición de publicaciones y de programas formativos.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **20.370 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



## Ayuntamiento de Móstoles

- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Promover y llevar a cabo acciones tendentes mejorar la calidad de vida y mejorar la integración de las personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Móstoles. Potenciar la celebración del Día de la Integración. Realizar actividades de sensibilización encaminadas a concienciar y sensibilizar a la ciudadanía de Móstoles sobre el problema de las personas afectadas de discapacidad física. Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación; así como procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación. Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y de sus familias; así como de las entidades en las que éstas se integran; a través de políticas de comunicación y difusión



**COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:**

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

**JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación mencionada, promueve que las personas sordas tengan una vida accesible que permita pleno desarrollo social e individual. Normalizando la lengua de signos española y velar por el buen uso de la misma. Cualifica profesionalmente a las personas sordas que lo necesiten, a través de una formación bilingüe y de calidad, para facilitar su inclusión en el mercado laboral. Promueve investigaciones sobre la lengua de signos española desde cualquier perspectiva. Coopera en iniciativas del movimiento asociativo de la CNSE. Atiende a las necesidades de las niñas y niños sordos y de sus familias. Fomenta los hábitos de lectura entre las personas sordas.



## Ayuntamiento de Móstoles

Ofrece actividades accesibles, reivindica el derecho de las personas sordas a participar en igualdad de condiciones en actividades abiertas al público general o a los ciudadanos de Móstoles. Es decir, reivindicar la inclusión del intérprete de lengua de signos en actividades organizadas por la administración o por otras entidades ajenas al colectivo de la discapacidad auditiva.

Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes mejorar la calidad de vida y mejorar la integración de las personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Móstoles

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



## MODELO DE MEMORIA I

**K15. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES. (AFINSYFACRO).

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Fibromialgia y Síndrome de Fatiga Crónica de Móstoles. (AFINSYFACRO).

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación AFINSYFACRO y el Ayuntamiento de Móstoles para mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por la fibromialgia y síndrome de fatiga crónica y de sus familiares.

El proyecto responde a la necesidad fundamental de los afectados en el Municipio de Móstoles, de conocer información veraz sobre prevención, diagnóstico, tratamiento e investigación de la enfermedad, estos aspectos no siempre se ponen a disposición de los afectados por parte de los servicios de salud, un paciente bien informado tiene mucha mejor adherencia al tratamiento y por ende mejor calidad de vida.

Mediante un abordaje biopsicosocial del dolor crónico, fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y actividades terapéuticas rehabilitadoras, se brinda a los pacientes habilidades y aptitudes para comprender y aceptar la enfermedad, así como complementar con tratamiento no farmacológico con evidencia científica para lograr recuperación funcional física, psicológica y cognitiva de los afectados para el restablecimiento de la calidad de vida de los afectados.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **56.711,42 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

C/ Juan XXIII Nº 6

Tfno.: 91 664 76 15



## Ayuntamiento de Móstoles

### **MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### **RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

- Dar apoyo integral, tanto a enfermos como a sus familiares, ello se lleva a cabo mediante un PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL, que se desarrolla a través de diferentes Programas, que, mediante la puesta en funcionamiento de diferentes actividades, dan al enfermo el tratamiento imprescindible de Rehabilitación Crónica que precisa para evitar el avance del grado de la enfermedad, complementando de este modo la atención sanitaria, que resulta insuficiente dada la cronicidad de la enfermedad.



## Ayuntamiento de Móstoles

### **COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:**

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

### **JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

- Se ayuda a los afectados del municipio de Móstoles, a enfrentarse a la enfermedad de una manera más humana, dado que se les informa, acompaña y orienta sobre todo lo relacionado con la enfermedad, su origen, causas, tratamientos, avance en la investigación...

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

**C/ Juan XXIII Nº 6**

**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

De este modo se fomenta una actitud positiva, para que puedan afrontar mejor su situación. Se interviene de forma preventiva para evitar los posibles riesgos sociales, con los que se pueden encontrar los enfermos, tales como la exclusión, marginación, a causa de la enfermedad crónica que padecen. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover, un PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTE Y FAMILIARES DE FIBROMIALGIA Y SFC.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº

Fdo.: Angel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



## MODELO DE MEMORIA I

**K16. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES, (AFAMDEM).

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Familiares y amigos a favor de las personas con Discapacidad Intelectual de Móstoles. (AFAMDEM).

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto del presente convenio es la colaboración entre la entidad AFANDEM y el Ayuntamiento de Móstoles para cumplir los siguientes objetivos:

El servicio de ocio de la Asociación AFANDEM es un recurso organizado que lleva más de 30 años apoyando a las personas con discapacidad intelectual para que puedan disfrutar del ocio y el tiempo libre bajo criterios de normalización, personalización e inclusión social. Importancia del ocio y de las relaciones personales para una vida plena.

### Actividades:

- Realización de una oferta completa de actividades culturales, deportivas, de ocio compartido y vacaciones, que satisfaga las necesidades de ocio de las personas con discapacidad intelectual en su tiempo libre. Teniendo en cuenta que esa oferta no se encuentre en el entorno.
- Orientación a la estructura, organización y oferta del servicio en función de las necesidades, intereses y demandas de la persona con discapacidad intelectual.
- Estimulación de las habilidades de autodeterminación y autogestión para que sea posible un ejercicio autónomo del ocio, teniendo en cuenta las capacidades de la persona.
- Generación de mecanismos de coordinación entre familias, profesionales y entidades para que se generen y/o adecuen los entornos.
- Valoración de los efectos positivos del Ocio para el desarrollo personal y la mejora de la calidad de vida.
- Realización de actividades de ocio normalizadas en espacios y lugares públicos para reducir el distanciamiento entre nuestro colectivo y la población en general.



## Ayuntamiento de Móstoles

- Organización de espacios de encuentro a la persona con discapacidad intelectual con aquellos otros que forman parte de su círculo de amistad.
- Integración de las habilidades sociales adquiridas a través del Ocio en la práctica diaria, para viabilizar la normalización de los participantes y el entorno social.
- Estimulación de la autodeterminación personal y la autogestión del grupo para que de manera progresiva se adquiera el mayor nivel de autonomía.
- Actualización de los mecanismos de comunicación hacia las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **53.479,16 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

### **MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Móstoles

- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

## RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- Ofrecer a la persona con discapacidad intelectual del municipio de Móstoles, los recursos y apoyos necesarios para que pueda ejercitar su derecho a un ocio individual y compartido en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad. Desarrollando actividades culturales, deportivas, de ocio compartido y vacaciones, que satisfaga las necesidades de ocio de las personas con discapacidad intelectual en su tiempo libre. Teniendo en cuenta que esa oferta no se encuentre en el entorno.

## COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....



Ayuntamiento de Móstoles

**JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación mencionada, estimula las habilidades de autodeterminación y autogestión para que sea posible un ejercicio autónomo del ocio, teniendo en cuenta las capacidades de la persona, favoreciendo mecanismos de coordinación entre familias, profesionales y entidades para que se generen y/o adeguen los entornos. Ofrece actividades de ocio normalizadas en espacios y lugares públicos para reducir el distanciamiento entre nuestro colectivo y la población en general. Proporciona momentos y espacios de encuentro a la persona con discapacidad intelectual con aquellos otros que forman parte de su círculo de amistad. Integra las habilidades sociales adquiridas a través del Ocio en la práctica diaria, para viabilizar la normalización de los participantes y el entorno social.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VeB9

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.



Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K17. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM).

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad

**DESTINATARIOS:** Asociación Disminuidos físicos de Móstoles (ADISFIM).

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto del presente convenio es la colaboración entre la entidad ADISFIM y el Ayuntamiento de Móstoles para cumplir los siguientes objetivos:

La Asociación de Discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) presta desde sus inicios una atención integral y de calidad a las personas que presentan una discapacidad física, sea de la etiología que sea. Esta atención es cubierta por el equipo multidisciplinar con el que contamos ofreciendo un tratamiento especializado en cada área (rehabilitación física, psicológica y social).

Con esto se mejora la autonomía de la persona y permitirá que se desarrolle de forma completa, mejorando su estado físico, psíquico y social y proporcionará una mejora en las relaciones sociales y con su entorno: familia, amigos, trabajo, educación, etc...

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **49.116,14 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporadà 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

### MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos



## Ayuntamiento de Móstoles

presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.

- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### **RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

Mejorar la autonomía personal a través de la rehabilitación biopsicosocial de los ciudadanos de Móstoles, prestando servicios de atención integral y de calidad a las personas que presentan una discapacidad física, sea de la etiología que sea. Esta atención es cubierta por el equipo multidisciplinar con el que se ofrece un tratamiento especializado en cada área (rehabilitación física, psicológica y social).

Con esto se mejora la autonomía de la persona y permitirá que se desarrolle de forma completa, mejorando su estado físico, psíquico y social proporcionará una mejora en las relaciones sociales y con su entorno: familia, amigos, trabajo, educación, etc. Promueven el cambio y apoyo psicológico para que las personas con discapacidad lleven a cabo actuaciones saludables que prevengan los déficits en su vida diaria.

### **COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:**

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que "....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
**C/ Juan XXIII Nº 6**  
**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas ....."

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

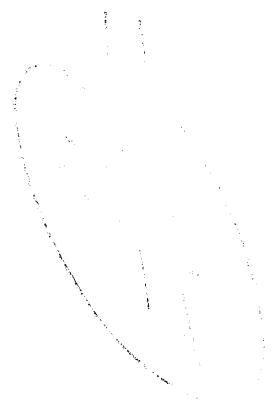
- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación mencionada, mejora la autonomía de la persona y permitirá que se desarrolle de forma completa, mejorando su estado físico, psíquico y social proporcionará una mejora en las relaciones sociales y con su entorno: familia, amigos, trabajo, educación, etc. Promueven el cambio y apoyo psicológico para que las personas con discapacidad lleven a cabo actuaciones saludables que prevengan los déficits en su vida diaria. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover el cambio y apoyo psicológico para que las personas con discapacidad lleven a cabo actuaciones saludables que prevengan los déficits en su vida diaria. Actividad, realizando diagnósticos y puesta en marcha de objetivos con cada paciente.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.





## MODELO DE MEMORIA I

**K18. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN VOLVER A EMPEZAR CON ILUSIÓN.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Volver a Empezar con Ilusión.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** El Objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas mayores, mostrar comprensión, confianza y apoyo hacia las personas que sufren la soledad, respetando siempre los derechos y las preferencias de las personas.

Las personas que se sienten solas eligen si quieren o no estar en compañía de otras personas y el hecho de que estén solas no significa que tengan que aceptar lo que le proponemos. La soledad puede ser una oportunidad, siempre que la persona quiera, para mejorar y enriquecer la convivencia. Las personas que se sienten solas tienen mucho que aportar y esa soledad puede convertirse en una oportunidad para incrementar y mejorar las relaciones sociales. Fomentando espacios amigables y promoviendo encuentros con otras personas hará más fácil que puedan encontrar el apoyo que necesitan.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **4.104,61 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

**C/ Juan XXIII Nº 6**

**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### **RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

- El objetivo general del proyecto la Asociación Volver a Empezar con Ilusión es ayudar a combatir la soledad a personas mayores de 65 años, ya que se trata de una realidad muy extendida en la sociedad. Fomentando espacios amigables y promoviendo encuentros con otras personas hará más fácil que puedan encontrar el apoyo que necesitan. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### **COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:**

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15



## Ayuntamiento de Móstoles

vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas ....."

## JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Volver a Empezar con Ilusión, promueve actividades culturales y de ocio para promover las relaciones sociales de las personas mayores con el fin de que encuentren su espacio en la sociedad. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas mayores en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº

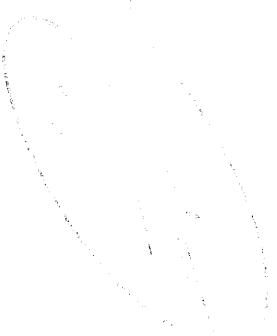
Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

---

Concejalía de Deportes y Sanidad.

C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15





Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K19. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. **SOCIO CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES.**

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Socio Cultural de Mayores de Móstoles.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCION:** Para grupo de personas mayores que quieren realizar excursiones, visitas culturales, apuntarse a realizar cursos y talleres de idiomas y/o informática. Promover y llevar a cabo acciones tendentes a fomentar contextos de convivencia y aporte cultural para mejorar la integración y calidad de vida de las personas mayores en la ciudad de Móstoles.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **4.539,21 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

### MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
**C/ Juan XXIII Nº 6**  
**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

## RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, es la realización de formación, visita culturales y realización de excursiones a personas Mayores en la ciudad de Móstoles. Constituye motivo suficiente de interés general ya que asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

## COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “....podrán concederse de forma directa las subvenciones....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....



**Ayuntamiento de Móstoles**

**JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, promueve acciones tendentes a fomentar contextos de convivencia y aporte cultural para mejorar la integración y calidad de vida de las personas mayores en la ciudad de Móstoles. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones que mejoren la calidad de vida de personas mayores en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
**C/ Juan XXIII Nº 6**  
**Tfno.: 91 664 76 15**





Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K20. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Senderismo de Personas Móstoles.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** Mejorar la calidad de vida de las personas mayores, que habitan en la ciudad de Móstoles mediante actividades al aire libre, que potencien el estado físico de los mayores y las relaciones entre los miembros del grupo que participa en las mismas, y que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración municipal.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **3.668,95 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:



## Ayuntamiento de Móstoles

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

## RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto la Asociación de Senderismo para Personas Mayores, es fomentar la actividad física en un espacio al aire libre, realizando diferentes rutas. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a las personas mayores del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

## COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “....podrán concederse de forma directa las subvenciones....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sujetas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....



Ayuntamiento de Móstoles

**JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:**

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación de Senderismo para Personas Mayores, promueve actividades físicas para poder realizar un ejercicio físico compatible con su estado actual de salud, como es el senderismo. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas mayores en nuestro municipio.

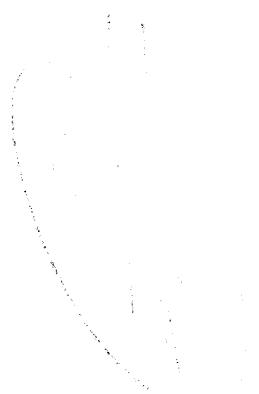
Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº   
Fdo.: Angel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

  
Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15





Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K21. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto de la subvención es establecer un acuerdo de colaboración entre la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Mayores y el Ayuntamiento de Móstoles para mejorar la calidad de vida de las personas mayores que residen en el Municipio de Móstoles, promoviendo la actividad física y cultural, considerada como terapéutica entre las personas mayores.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **2.704,21 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

### MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.
- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

**C/ Juan XXIII Nº 6**

**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
- Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### **RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

- El objetivo general del proyecto la Asociación Deportiva y Cultural de Personas Mayores Juan XXIII es la participación de personas mayores del municipio de Móstoles en actividades deportivas y culturales. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### **COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:**

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.
- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén



## Ayuntamiento de Móstoles

sometidas a un régimen asociativo específico" (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas ....."

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Deportiva y Cultural de Mayores Juan XXIII, promueve actividades culturales y deportivas a personas mayores del Municipio. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas mayores en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15





Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K22. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC).

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Española contra el Cáncer.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:** La atención al enfermo/a oncológico y la familia supone una línea estratégica dentro del área de misión de la Asociación Española contra el Cáncer de Madrid. Con este objetivo se ponen en marcha programas de atención específicos para poder atender de manera integral y multidisciplinar a las personas beneficiarias.

Generar y potenciar recursos, para facilitar así el manejo de la enfermedad en las distintas fases y lograr un nivel de adaptación a la misma, que incida de forma positiva en la calidad de vida, tanto de la persona enferma como de sus familiares.

Se hace una valoración por parte del trabajador social de referencia.

- Talleres de asesoramiento laboral.
- Atención Psicológica.
- Talleres de bienestar y autocuidados.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **18.060 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**

**C/ Juan XXIII Nº 6**

**Tfno.: 91 664 76 15**



## Ayuntamiento de Móstoles

- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el percepto de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

### **RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:**

- El objetivo general del proyecto consiste en ofrecer a los pacientes, información, orientación y valoración social, ayudas económicas puntuales que pueden ser temporales o de emergencia, facilitar material ortoprotésico y realizar diferentes talleres. Atención psicológica facilitando recursos de afrontamiento emocional desde los primeros momentos del diagnóstico. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

### **COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:**

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los



## Ayuntamiento de Móstoles

vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

### JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Española Contra el Cáncer, está destinada a mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos y de sus familias, de modo que puedan afrontar la enfermedad de la mejor manera posible. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas y familiares afectadas por la enfermedad del Cáncer, en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

Vete  
Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

---

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Ayuntamiento de Móstoles

## MODELO DE MEMORIA I

**K23. DENOMINACIÓN:** Subvenciones nominativas. PUNTO OMEGA.

**CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:** nominativa.

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvenciones nominativas a Entidades Socio Sanitarias.

**ÁREA GESTORA:** Concejalía de Deportes y Sanidad.

**DESTINATARIOS:** Asociación Punto Omega.

**OBJETIVOS DE LA SUBVENCION:** Promocionar la salud entre la ciudadanía de Móstoles atendida por la Asociación Punto Omega realizando actuaciones de fomento de interés social, cuyo fin es la consecución del objeto social y de los fines estatutarios de la Asociación Punto Omega.

Realizar actuaciones de promoción de la salud, de carácter grupal e individual, con la juventud de Móstoles, así como sus familias y docentes. Se realizan actuaciones de prevención universal, indicada y selectiva de la adicción con sustancia o sin sustancia con jóvenes que residen en Móstoles, con su familias y docentes y en general con las personas vulnerables del Municipio. A través de estas actuaciones se promoverá y fomentará la mejora de capacidades y competencias de las personas atendidas, redundando en su bienestar.

Estas personas serán atendidas en los Centros y Servicios gestionados por la Asociación Punto Omega en Móstoles, de forma coordinada con los Servicios Sanitarios y Sociales de la ciudad de Móstoles.

**COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles financiará con **229.294,80 euros** en el ejercicio 2025.

**PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:** Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual temporada 2025.

**INCLUIR LA PLURIANUALIDAD:** \_\_\_\_\_

**MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION:**

- Presentación por parte de la Asociación de memoria detallada de la realización del Programa General de actividades conforme a la subvención obtenida en el convenio.
- Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades para comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Presentación de facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad.
- La Asociación deberá presentar relación detallada de otros ingresos, subvenciones por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención.

**Concejalía de Deportes y Sanidad.**  
C/ Juan XXIII Nº 6  
Tfno.: 91 664 76 15

91

48



## Ayuntamiento de Móstoles

- Evaluación por parte del Ayuntamiento de la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.
- Es necesario acreditar por parte de la Asociación las Certificaciones siguientes:
  - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
  - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
  - Certificado de estar al corriente en obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Presentar Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante visitas o reuniones con la Junta Directiva.

## RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

- El objetivo general del proyecto es combatir y prevenir la exclusión social, prestar servicios sanitarios, sociales y socio-sanitarios, así como impartir formación reglada y no reglada, a grupos en situación de vulnerabilidad: menores en situación de riesgo social, menores, jóvenes y adolescentes en riesgo de exclusión por motivos de fracaso escolar, falta de capacitación profesional, o provenientes de un entorno social o familiar deteriorado, o víctimas de situaciones de abandono o maltrato físico o psíquico mujeres víctimas de violencia de género o de cualquier otro tipo de violencia, transeúntes, población sin techo, minorías étnicas, emigrantes e inmigrantes; refugiados; parados de larga duración y cuantas otras formas de exclusión social y marginación puedan presentarse. Constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la administración municipal.

## COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

- Competencia propia. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, detallando en su artículo 22.2.a, establece que “.....podrán concederse de forma directa las subvenciones.....las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones
- Las Entidades Locales vienen financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo, atendiendo al principio de Administración más próxima, recogido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin olvidar a su vez, el



## Ayuntamiento de Móstoles

control y fiscalización de las ayudas concedidas por los Ayuntamientos, contemplado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en la reciente ley 38/2003, General de subvenciones.

- La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a “todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico” (art. 1.2). Detallando en su artículo 4 que “los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general”, señalando posteriormente que “el otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas .....

## JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

- La excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que la Asociación Punto Omega es una Entidad del Tercer Sector de Acción Social sin fines lucrativos cuyo fin es promover el interés general. Por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para promover y llevar a cabo acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de personas más vulnerables, en nuestro municipio.

Móstoles, 2 de diciembre de 2024.

VºBº  
Fdo.: Ángel Álvarez de la Puente.  
Concejal de Deportes y Sanidad.

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado.  
Jefe de Servicio de Deportes y Sanidad.

